

# **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

#### **SORTEOS**

#### 1. ORGANIZADOR

1.1. Los presentes sorteos son organizados por el Club Sociedad de Fomento Villa Don Bosco, con domicilio en José Nicolás Arriola 1857, Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "Club" o el "Organizador"), y se encuentran sujetos a los siguientes Términos y Condiciones (en adelante, las "Términos y Condiciones"):

### 2. ACEPTACIÓN

2.1. La participación en los Sorteos implica el conocimiento y la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, sus modificaciones, como así también de los procedimientos y reglas establecidos por el Club para la participación de los mismos, de las decisiones que adopte el Club sobre cualquier cuestión no prevista y de la normativa vigente y aplicable en la República Argentina.

# 3. PARTICIPANTES

- 3.1. Podrán participar de los Sorteos toda persona que tenga domicilio en la República Argentina, que sea mayor de edad y que haya adquirido la cantidad de mt2 de la cancha de 11 deseados, para el sorteo a beneficio del Proyecto de Cancha de 11 sintético (en adelante, "el/los "Participante/s"). Se entiende por adquisición de mt2, a la compra simbólica de mt2 de la cancha de 11 (no a la compra real de mt2) obteniendo de esta manera dos números distintos de 4 (cuatro) cifras por cada mt2 adquirido. Al realizar la compra, un mail de agradecimiento le indicara sus números para participar en todos los sorteos. A su vez, quedaran los datos de los participantes en una base de datos, la cual contendrá nombre, apellido y DNI.
- 3.2 Cada Participante deberá contar con el comprobante de pago realizado a través de la página <a href="https://11desintetico.ar/metros">https://11desintetico.ar/metros</a> (comprobante de MERCADOPAGO), mail de agradecimiento donde conste los datos del participante y del importe abonado, y DNI del participante.

No podrá adjudicarse el Premio a aquel que resultare Ganador y no presentare los comprobantes requeridos, aún para los supuestos en que hubiere extraviado su comprobante o fuere víctima de robo y/o hurto y/o sustracción.

#### 4. PREMIOS

- 4.1. Los premios de los sorteos (en lo sucesivo, los "Premios") comprenden, respectivamente:
  - 1. Un (1) Televisor Smart TV 42"
  - 2. Un (1) Juego de Living
  - 3. Una (1) Motocicleta Eléctrica
  - 4. Una (1) Play Station 5

CLUB SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA DON BOSCO JOSE NICOLAS ARRIOLA 1857, RAMOS MEJIA, LA MATANZA



5. Un (1) Automóvil 0KM marca FIAT MOBI (Gama Base) o cualquier otro automóvil de iguales características y valores.

## 5. MECÁNICA DEL SORTEO - GANADORES

- 5.1 Mecánica del Sorteo Selección de ganadores: La selección del ganador (identificado en el presente como "Ganador") se realizará a través de la Lotería Nacional en las fechas y horarios los días en el punto 6.3 de la presente clausula.
- 5.2. Fecha, horario: Los sorteos se llevará a cabo, individualmente, en las siguientes fechas y horarios, a través de la Lotería Nacional
  - Televisor Smart TV 42" (viernes 7 de diciembre del 2024 21hs Lotería Nacional)
  - Juego de Living (viernes 28 de febrero del 2025 21hs Lotería Nacional)
  - Motocicleta Eléctrica (sábado 29 de marzo del 2025 21hs Lotería Nacional)
  - Play Station 5 (viernes 23 de mayo del 2025 21hs Lotería Nacional)
  - Automóvil 0KM (sábado 5 de Julio del 2025 21hs Lotería Nacional)
- 5.3. Sera adjudicado ganador el primer (1er) número de cada sorteo de Lotería Nacional. En caso de no haber sido adjudicado a ningún comprador será el numero ganador el segundo (2do) número del sorteo del mismo día, así sucesivamente hasta el puesto nro. 20 (veinte). En caso de seguir sin ganador, pasará al próximo sorteo (de distinta fecha) en el cual, será el primer premio, pasando al segundo lugar el premio de esa fecha.
- 5.4. Aquel Participante que haya salido ganador con alguno de los números adquiridos por aquel, podrá continuar participando de los próximos, independientemente de que ese número ya haya salido ganador en sorteo/s anterior/es.
- 5.5. El Club se encuentra facultado para: (I) suspender el Sorteo cuando existieren motivos que así lo justificaren; (II) modificar la fecha de entrega del Premio, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días de la fecha del Sorteo; (III) solicitar a los Participantes y/o potencial Ganador en cualquier momento que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen los mismos. (IV) realizar un nuevo sorteo en caso de verificar la existencia de maniobras fraudulentas, abusivas, engaños, alteraciones y/o cualquier accionar tendiente a vulnerar o tergiversar el resultado del presente conforme lo dispuesto en estos Términos y Condiciones.
- El Participante que incurriere en alguna de las conductas descriptas en el párrafo precedente, quedará automáticamente descalificado del Sorteo y no podrá participar por sí ni por interpósita persona de ningún del Sorteo.

## 6. ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

6.1. Los Premio son adjudicados de forma personal al Ganador efectivo en el domicilio del Club indicado en la sección 1.1 del presente documento. Se debe contar con lo enunciado en la sección

CLUB SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA DON BOSCO JOSE NICOLAS ARRIOLA 1857, RAMOS MEJIA, LA MATANZA



- 3.2 para la adjudicación y entrega del premio. De manera contraria se procederá a ejecutar lo enunciado en la sección 3.2 segundo párrafo. Los premios son intransferibles.
- 6.2. Será condición previa a su entrega, la transferencia en el caso del automotor y el respectivo patentamiento, ante los Registros correspondientes. El Club conservará el derecho de elegir la forma, la manera y la gestoría necesaria a los fines de llevar adelante el trámite, en la inteligencia de asegurar efectivamente su práctica.

## 7. GASTOS DEL PREMIO – TRÁMITES

- 7.1. Los costos y trámites que se deriven para obtener y retirar el Premio, así como todo tributo, impuesto, tasa o contribución que deba actualmente abonarse o se imponga en el futuro sobre el mismo y los gastos que deban realizarse consecuencia de su obtención y puesta a disposición (en lo sucesivo, "Gastos del Premio"), corren a exclusiva cuenta y cargo del Ganador. A simple modo enunciativo: impuestos por transferencia y/o patentamiento de los vehículos.
- 7.2. Para el supuesto en que el Ganador no pudiera obtener y retirar el Premio por motivos vinculados a los Gastos del Premio y/o trámites conforme lo dispuesto precedentemente, se procederá a la re-adjudicación del mismo mediante un nuevo Sorteo.

### 8. RESPONSABILIDAD

8.1. El Club no se responsabilizará por ningún daño personal o material, ocasionado al Ganador del Sorteo y/o a terceras personas, debido a/o en relación al uso del Premio objeto del Sorteo una vez entregado el mismo, cualquiera hubiere sido su causa. El Club no se responsabiliza por desperfectos mecánicos y/o de fabricación y/o del mal uso de los vehículos (Automotor y Motovehiculo eléctrico). El Club se exime expresamente de toda responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir el Ganador y/o terceras personas, proveniente de la cosa, caso fortuito, vicios, fuerza mayor, actos de terceros y/o cualquier tipo de responsabilidad que no pueda ser directamente imputable al Club, renunciando expresamente el Ganador a toda acción judicial y/o extrajudicial y/o administrativa que le pudiera corresponder con motivo de lo dispuesto en el presente apartado.

#### 9. AUTORIZACIONES

- 9.1. La participación en el Sorteo implica, para quien/es resulte/n Ganador/es, la expresa autorización al Club para difundir y utilizar su nombre y apellido, imagen y voz, en la forma y en los medios que el Club considere conveniente. La presente autorización es realizada en los términos del artículo N° 53 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y artículos y normativas concordantes.
- 9.2. La recopilación y el tratamiento de los datos personales que se llevare a cabo para organizar y realizar el presente Sorteo se efectuarán de conformidad con la Ley N° 25.326. El Participante declara que los datos personales suministrados son veraces, actuales y correctos, no existiendo responsabilidad alguna para el Club frente al Participante y/o terceros por cualquier acción ya sea

CLUB SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA DON BOSCO JOSE NICOLAS ARRIOLA 1857, RAMOS MEJIA, LA MATANZA



judicial, administrativa o extrajudicial que resulten de cualquier error, omisión y/o falsedad de la información provista por el Participante. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita, a intervalos no inferiores a 6 (seis)

meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 y la Disposición N.º 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. El Participante podrá requerir que dicha información les sea suministrada, actualizada.

rectificada o removida de la base de datos a su pedido. Al aceptar las bases y condiciones, el participante confiere el consentimiento previsto en los artículos 5 y 11 de la Ley 25.326.

## 10. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 10.1. Los presentes Términos y Condiciones se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina.
- 10.2. Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente Sorteo, será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la Ciudad de La Matanza y con sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluido el Federal.